

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00388 00**  
Decisión Termina por desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto de fecha once de noviembre de 2021, por medio del cual se requirió a la parte demandante para que aportara la constancia de entrega efectiva que arroja el correo electrónico utilizado de la comunicación remitida al curador ad-litem doctor Ramón Ocaris Ruiz Henao, por lo que no se interrumpió el término de desistimiento tácito, realizado por auto de noviembre 2 del mismo año, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317, ibídem, el Juzgado

### Resuelve:

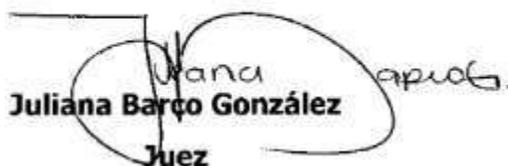
1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado y no existan remanentes.
4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribábase en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 14 ene 2022

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a773fc04d95c35461be7ac5d32c0dcf0c927137ceef6d99bd051376fbec7799e**

Documento generado en 13/01/2022 01:13:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>